



Expediente: **052060340777**
Radicado: **RE-04509-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **21/11/2022** Hora: **14:05:09** Folios: **3**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PORCE NUS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-1191-2022 del 02 de septiembre del 2022, el interesado de manera anónima denuncia que “*casas nuevas están descargando aguas residuales directamente a la fuente hídrica*”, hechos ocurridos en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción.

Que el día 08 de septiembre del 2022, se realizó visita técnica al predio identificado con cedula catastral PK-predios 2062001000001200090 y FMI: 026-4228, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción; generándose el Informe Técnico con radicado No. IT-05826-2022 del 12 de septiembre del 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

La vivienda del señor Gelbert de Jesús Pulido Zapata ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción, no cuenta con el sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozo séptico).

La vivienda de propiedad del señor Gelbert de Jesús Pulido Zapata está realizando las descargas de las aguas residuales domésticas-ARD sobre el cauce del Río Concepción”

Que mediante Resolución N° RE-03548-2022 del 14 de septiembre de 2022, esta Corporación dispone **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, de las actividades de descarga de aguas residuales domésticas- ARD que se vienen generando sobre el cauce del Río Concepción, en el sitio con coordenadas - 75°14'23.34"W;6°23'24.00"N; 1827, predio ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción; la anterior medida se impone al señor **GELVER DE JESÚS PULIDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98474256, Así mismo, se le

Ruta: Intranet Corporativa/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/Sancionatorio Ambiental Vigente desde: 13/06/2019 F-GJ-187/V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

requiere para que de manera inmediata proceda a implementar un sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

Que el día 02 de noviembre del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos realizados en la Resolución RE-03548-2022 del 14 de septiembre de 2022; generándose el Informe Técnico N° **IT-07141-2022 del 11 de noviembre del 2022**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

En la visita no se evidenció la instalación de un sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por la vivienda del señor Gelter De Jesús Pulido Zapata, ubicada en la vereda Santa Ana de municipio de Santo Domingo.

Los vertimientos generados por las aguas del lavadero y duchas (aguas grises), son vertidas directamente al Rio Concepción y las (aguas negras) de los sanitarios se encuentran deshabilitados, por lo que manifiestan las personas de la vivienda “que utilizan las unidades sanitarias de la casa de la suegra del señor Gelter de Jesús Pulido Zapata, que vive a una distancia de 20 metros aproximadamente ”.

Se observó que la vivienda del señor Gelter De Jesús Pulido Zapata está ubicada al costado izquierdo aguas abajo del Rio Concepción, a una distancia aproximadamente de 10 metros de la fuente hídrica.



Figura 1. Vertimiento directo al Rio Concepción



Figura 2. Vivienda del señor Gelter Pulido

El señor Gelter De Jesús Pulido Zapata ha realizado la gestión con la Alcaldía del municipio de Concepción para que le colaboren con la instalación de un sistema séptico, al ser una familia de bajos recursos económicos; información que desde la Oficina de Secretaria de Planeación del municipio allegan a la Corporación para ser tenida en cuenta, para el requerimiento de Cornare.(ver anexo), donde manifiestan la inclusión en un proyecto para la instalación de un sistema séptico

Los requerimientos hechos por Cornare mediante resolución RE-03548-2022 del 14 de SEPTIEMBRE de 2022; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA, de las actividades de descarga de aguas residuales domésticas- ARD que se vienen generando sobre el cauce del Río Concepción, en el sitio con coordenadas -75°14'23.34"W;6°23'24.00"N; 1827, predio ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción; la anterior medida se impone al señor GILBERT DE JESÚS PULIDO ZAPATA (sin más datos)				XX	los vertimientos están suspendidos parcialmente, donde se evidenció las aguas negras suspendidas y las aguas grises se vierten directamente al Río Concepción, lo que genera levemente impactos negativos
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor GILBERT DE JESÚS PULIDO ZAPATA (sin más datos), para que de manera inmediata proceda a implementar un sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas de acuerdo a la normatividad ambiental vigente				XX	El señor Gelver de Jesús Pulido Zapata ha realizado la gestión para la instalación de un sistema séptico que genere el tratamiento de aguas residuales domésticas, que desde Planeación del municipio de Concepción aprueban la dotación e instalación del mismo.

CONCLUSIONES:

La vivienda del señor Gelver De Jesús Pulido Zapata, ubicada en la vereda Santa Ana de municipio de Santo Domingo, aún no cuenta con la instalación del sistema séptico para el tratamiento de aguas residuales domésticas; situación que se ha gestionado con la Alcaldía del municipio de Concepción y desde la Secretaría de Planeación informa que han sido incluidos en un proyecto para la dotación e instalación del sistema para evitar afectaciones ambientales, información que se valida con el documento anexo.

Las afectaciones al recurso hídrico es por vertimientos de aguas grises (lavadero y ducha) que se vierte directamente al Río Concepción, desde la vivienda que está ubicada al costado izquierdo aguas abajo del Río Concepción a una distancia aproximadamente a 10 metros (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “**LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de Control y Seguimiento N° IT-07141-2022 del 11 de noviembre del 2022, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor **GELVER DE JESÚS PULIDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98474256, mediante la Resolución N° RE-03548-2022 del 14 de septiembre de 2022

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-07141-2022 del 11 de noviembre del 2022

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA, impuesta al señor **GELVER DE JESÚS PULIDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.474.256, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al interesado que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que desarrolle la actividad referida.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al señor **GELVER DE JESÚS PULIDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.474.256, para que en un término no mayor a cuatro (4) meses, proceda a implementar un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-07141-2022 del 11 de noviembre del 2022 y de la presente actuación a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, para su conocimiento y acciones a que haya lugar, de conformidad con las competencias relacionadas con el Saneamiento Básico del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al equipo técnico de la Regional Porce Nus, llevar a cabo visita técnica de Control y Seguimiento en el predio objeto del asunto, una vez transcurrido el término otorgado para el cumplimiento de las obligaciones, con la finalidad de verificar el estado del predio y el cumplimiento de las mismas.

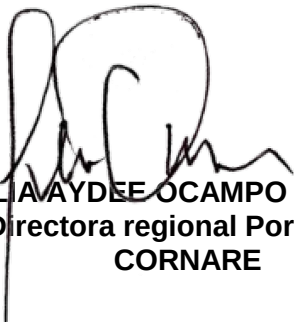
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo al señor **GELVER DE JESÚS PULIDO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98474256, ubicado en la vereda Santa Ana del Municipio de Concepción.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 052060340777

Fecha: 15/11/2022

Proyectó: Abogada / Paola Andrea Gómez

Técnico: Weimar Albeiro Riascos

